



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 071-2024/MDPP-OGAF-OL-A, emitido por el encargado de almacén de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la Carta N° 242-2024-OL/OGAF/MDPP, emitido por la Oficina de Logística, la Carta N° 012/AVRIL CEYC SAC emitida por la empresa: AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., el Informe N° 1310-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1087-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1313-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 5508-2024/MDPP-OGPPI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1324-2024/MDPP-OGAF-OL, emitido por la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1097-2024/MDPP OGAF, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 298-2024-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la MDPP, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que se efectúe: «Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación»;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, El comité de selección adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N°019-2023-CS-MDPP DERIVADA DE LA SIE N°002-2023-CS-MDPP-2 TERCERA CONVOCATORIA para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MDPP, a la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.C.;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°106-2024-GM/MDPP, de fecha 3 de mayo de 2024, se aprueba el contrato adicional por el 23.54% cifra redondeada a dos dígitos (23.537353294455) al monto del Contrato N° 047-2023-MDPP, para la Adquisición de combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2024-GM/MDPP de fecha 08 de agosto de 2024, se autoriza la adenda que modifica el Contrato N° 047-2023-MDPP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MDPP, mediante el cual se modifica la ejecución por tipo de combustible de acuerdo los saldos contractuales;

Que, mediante Informe N° 071-2024/MDPP-OGAF-OL-A de fecha 19 de agosto de 2024, el encargado de almacén de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solicita a la Oficina de Logística, se tramite la Contratación Complementaria al contrato N° 047-2023-MDPP, en mérito a la culminación del contrato N°047-2023-MDPP y el Contrato Adicional N°01 al Contrato N°047-2023-MDPP;

Que, mediante Carta N° 242-2024-OL/OGAF/MDPP de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. la suscripción del Contrato Complementario correspondiente al Contrato N° 047-2023-MDPP, equivalente al 14.58505824% del contrato original;

Que, mediante Carta N° 012/AVRIL CEYC SAC de fecha 19 de agosto de 2024, la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC: 20601674000 acepta suscribir el Contrato Complementario al contrato N° 047-2023-MDPP hasta por el 14.58505824% del contrato original;

Que, mediante Informe N° 1310-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, autorización para proceder con el contrato complementario N°01 al contrato al Contrato N°047-2023-MDPP, hasta la suscripción del contrato convocado;

Que, mediante Memorándum N° 1087-2024/MDPP-OGAF de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Logística, autorice la realización de un Contrato Complementario, hasta la suscripción del contrato convocado Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-CS/MDPP, con la finalidad de evitar el desabastecimiento de combustible en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 1313-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Habilitación Presupuestal, por el importe total de S/ 331,978.97 soles (Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 97/100 soles), para la Adquisición de Combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 5489-2024/MDPP-OGPPI de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Oficina de Logística, que le otorga la Habilitación Presupuestal, por el importe total de S/ 331,978.97 soles (Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 97/100 soles), conforme el siguiente detalle:

META	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RB	CLASIFICADOR	IMPORTE
0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	07	2.3.1.3.1.1 – COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 68,726.00
0007	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA	07	2.3.1.3.1.1 – COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 82,821.00
0028	OFICINA DE LOGISTICA	07	2.3.1.3.1.1 – COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 180,431.97
TOTAL				S/ 331,978.97

Que, a través de la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro. CCMN: 06133 de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para proceder a la contratación complementaria al Contrato N° 047-2023-MDPP, por el valor estimado de S/ 331,978.97 soles (Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 97/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 5508-2024/MDPP-OGPPI de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Oficina de





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Logística, que le otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CPP SIGA N° 6064 / SIAF N° 4651, por el importe de S/ 331,978.97 soles (Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 97/100 soles):

Que, mediante Informe N° 1324-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la contratación Complementaria al Contrato N° 047-2023-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MDPP, para la Adquisición de Combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un valor de S/ 331,978.97 soles (Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 97/100 soles), equivalente al 14.59% del monto del Contrato primigenio referido;

Que, mediante Memorandum N° 1097-2024/MDPP OGAF de fecha 21 de agosto, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal sobre la aprobación del Contrato Complementario al Contrato N° 047-2023-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MDPP, para la Contratación de Adquisición de Combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el informe N° 298-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación Contrato Complementario al Contrato N° 047-2023-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MDPP, para la adquisición de Combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un valor de S/ 331,978.97 soles (Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 97/100 soles), equivalente al 14.59% del monto del Contrato primigenio referido;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 047-2023-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MDPP, para la adquisición de Combustible para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un valor de S/ 331,978.97 soles (Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 97/100 soles), equivalente al 14.59% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
ING. HILBA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL